

Y auerendo de ayitar la Villa de Lebrilla con la Villa de los Mochos de los
 que dubeje en su jurisdiccion. Para que entre ambas Villas se otorgase un
 dellos conforme a la orden que exorua el despacho que ha por la causa de
 dize. Para que otra Villa de Lebrilla a Senies y de la fecha
 Para executar dho. tanto. Y respecto apear suada para el dia diez y nueve
 del corriente se an con Senies sus morades con otra Villa de Lebrilla, se
 Ponida, dho. tanto para dho. dia diez y nueve donde ayitaran ambas Villas
 se executara la orden de su Mage. (que Dios se) conforme en su Real despacho
 cho Priuilegio y Procyte su Acuerdo asi lo Mandaron y firmaron apear
 morades los que supieron y yo el 11. — Y asimismo grande Priuilegio
 de D.º Gines Garcia Cambonero Alcalde ordinario de otra Villa de Lebrilla
 y D.º Garcia Vena fel. 11. publico y del numero de la en Posa como
 un hombre de otra Villa dixeron combenian y combiniaron con el D.º
 men, de los 11. Concalo Justitia y el Sim.º desta otra Villa donde ayitar
 con sus morades, como se Priuilegio en otra orden y lo firmaron
 Do dho. 11. —

SINCEPACIA

Don Juan Gil Don Juan Gil
 Don Diego Almar Don Barro Espinosa
 Juan Garcia de la Cruz
 Don de las Almar
 Don Gines Lopez
 Valera

En la Villa de Alhama en diez y nueve dias del mes de febrero de mill
 setecientos y noventa y dos años sus morades los 11. D.º de la Villa de Alhama y
 otras cosas Alcalde ordinario D.º Gines Garcia Cambonero Alcalde
 rio de la de Lebrilla, D.º Diego Almar, D.º Barro Espinosa, D.º Gines
 Cayula Vedado y Concalo Justitia y el Sim.º desta Villa y asimismo
 D.º Garcia Vena fel. 11. de su Mage. Publico y del numero de la Villa

